

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a quince horas con quince minutos del día uno de septiembre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día veintiuno de agosto del año en curso, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del ciudadano **JOSÉ ALBERTO ARANA**, identificada administrativamente con la referencia número trescientos ochenta y siete relacionada al: **"Parque vehicular que contenga la siguiente información: marca, modelo, año de vehículo, tipo de combustible, pertenencia, clase, color, municipio, departamento"**.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Arana.

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Tránsito. En respuesta al requerimiento en referencia, se recibió oficio VMT-DGTO-RPVA-569/2015 de fecha uno de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, quien pone a disposición la información que fue solicitada respecto al parque vehicular en la modalidad solicitada, a excepción de aquella información que la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 24 establece como confidencial y que su divulgación no está sujeta a publicidad ni de disponibilidad en relación con el art. 4 LAIP y 2° inc 2° de la Constitución de la República, como el divulgar a quien le pertenece cada vehículo.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese oficio VMT-DGTO-RPVA-569/2015 de fecha uno de septiembre del presente año, suscrito por el Licenciado Ivan Ernesto Rodríguez Portillo, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores.
- b) Declarase la confidencialidad en base al art. 24 de la Ley LAIP, el nombre de los propietarios de cada vehículo que conforman el parque vehicular de El Salvador.
- c) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.